CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1527-2021

CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC – Y EL MUNICIPIO DE GUARANDA (SUCRE)

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-**, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de Radio y Televisión a **Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -**", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. **900.002.583-6**, representada para este acto por **JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Subgerente de Soporte Corporativo, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.690.917** de Bogotá D.C., nombrada mediante Resolución No. 038 del 03 de febrero de 2011, debidamente posesionada según Acta No. 003 del 3 de febrero de 2011, quien actúa como ordenadora del gasto según resolución 418 del 15 de diciembre de 2020, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte, y por otra **-, MUNICIPIO DE GUARANDA (SUCRE),** identificado con **N.I.T. 800.061.313-3,** representada legalmente por **ROBIRO GUSTAVO DIAZ TOBAR,** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.797.289,** en su calidad de Alcalde Municipal, elegido para el cargo mediante elección popular para el periodo **2020 – 2023,** debidamente posesionado mediante acta de posesión del 29 de diciembre de 2019, rendida en la notaria única del Circulo de, Municipio de Guaranda (Sucre), entidad que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos convenido celebrar el presente convenio, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos presentado por el **Director Tecnologías Convergentes de RTVC,** el cual hace parte integral del presente convenio, y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa la siguientes consideraciones: **1.** Que **RTVC** Ha venido implementando las acciones pertinentes para entregar de forma óptima el servicio público que le atañe (llegando incluso a los lugares más recónditos de la geografía nacional), Así las cosas, con el fin de brindar a los colombianos espacios que contribuyan el desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas, por medio de los canales televisivos; Señal Colombia, Canal Institucional y Canal Uno, como también en las emisoras; Radio Nacional de Colombia, Radiónica, y en las emisoras on-line, Señal Rock Colombia y Señal Clásica; se ofrecen programas con contenido de carácter social, educativo y cultural, generando con ello a su vez, identidad nacional y el fortalecimiento de la consolidación de la democracia, sin dejar de lado que RTVC compite por la audiencia en el mercado de las telecomunicaciones. **2.** Que de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia el cual establece que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.",* en consecuencia, **RTVC** propende porque el servicio público de televisión y radio sea puesto al acceso de todos los colombianos, ampliando constantemente la cobertura de la Red en todo el territorio nacional. **3.** Que **RTVC** cuenta en la actualidad con una red primaria, conformada por 35 estaciones, sin embargo, dichas estaciones no cubren el 100% del territorio colombiano en la prestación del servicio a cargo, por lo que surgió la necesidad de continuar a través de planes de expansión la instalación de estaciones secundarias. **4.** Estos planes de expansión implicaron para **RTVC** un aumento de los gastos de operación de la red, los cuales no está en las condiciones de asumir; así las cosas con el fin de mantener el nivel de cobertura territorial y continuar con la expansión de la Red, la Coordinación Gestión Ingeniería de Red, presenta la alternativa de celebrar convenios interadministrativos de cooperación con determinados entes territoriales del país, tendientes a aunar esfuerzos para garantizar, la realización de las actividades necesarias para la administración, operación, uso adecuado, cuidado y vigilancia de las estaciones secundarias de transmisión. **5.** Que, en consecuencia, la Coordinación de Gestión de Ingeniería de Red, presenta la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo de cooperación con la Alcaldía del Municipio de Guaranda – Sucre, para garantizar el funcionamiento de la estación y la prestación del servicio de televisión Digital de dicha estación. **6**. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el literal **n) del numeral 5., del Capítulo III, Título II** del Manual de Contratación de **-RTVC**-, y conforme lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 señala en el artículo 95, "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos***".** En consecuencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos entre RTVC y EL MUNICIPIO para coadyuvar y garantizar a la población del Municipio de Guaranda el acceso a los servicios públicos de Televisión Digital Terrestre TDT. **CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN**. El término de ejecución del presente convenio será de diez (10) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes de su vencimiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El convenio interadministrativo no genera ningún compromiso financiero entre las partes, por lo tanto, no se establece forma de pago alguna. **PARÁGRAFO:** En todo caso, cuando las actividades a realizar en desarrollo del objeto del presente convenio impliquen la ejecución de apropiaciones presupuestales, dichas actividades estarán supeditadas a la existencia de recursos, aprobación de destinación de estos recursos y expedición de los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal de cada una de las partes. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DE RTVC: 1.** Cumplir con el objeto del presente convenio**. 2.** Realizar la gestión necesaria relacionada con la implementación, puesta en funcionamiento, operación, administración y mantenimiento de la Red Pública de Televisión Digital de la estación Guaranda en los términos establecidos por la regulación vigente. **3.** Pagar la factura de energía de la estación Guaranda**. 4.** Atender las observaciones o requerimientos que le formule EL MUNICIPIO relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio. **5**. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Cumplir con el objeto del presente convenio**. 2.** Conceder a RTVC un área en lote de 80 metros cuadrados (8m*10m) ubicado dentro del bien inmueble del acueducto municipal y de su propiedad, en el municipio de Guaranda - Sucre para la instalación de la estación consistente en torre de 60 metros de altura, cuarto de equipos, sistema de antena de recepción satelital (TVRO) y cerramiento complementario en mampostería y malla. **3**. No ejercer acciones tendientes a impedir el uso del espacio a RTVC durante la ejecución del presente convenio. **4**. Autorizar a RTVC para solicitar la cuenta de energía independiente para la alimentación de la solución TDT. **5**. Contribuir con el control de acceso al personal designado por RTVC para el ingreso a la infraestructura de la estación Guaranda **6**. Contribuir a la seguridad y cuidado de la solución instalada por RTVC dentro del predio de su propiedad. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio del convenio la ciudad de Bogotá, D.C., sin embargo, la ejecución del mismo se realizará en la Estación Guaranda ubicado en el municipio con el mismo nombre. **CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD**:

RTVC, **EL MUNICIPIO** se mantendrán indemnes entre sí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por -**RTVC-, EL MUNICIPIO,** sus subcontratistas o proveedores, por acciones en contravención de las obligaciones pactadas durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra -**RTVC-, EL MUNICIPIO** por asuntos que según el convenio sean responsabilidad cada parte, cada una será notificada lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemnes a las otras. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos la parte respectiva no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la anterior podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita y la otra parte pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio en -**RTVC**- estará a cargo del **Coordinador Gestión Ingeniería de Red de RTVC** o por las personas que designe el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de -**RTVC**- y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder las obligaciones de este convenio sin el consentimiento previo y expreso de la otra. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA. JURIDICIDAD**: El presente convenio se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial en el Manual de Contratación de --**RTVC**-- y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano de -**RTVC**-, **EL MUNICIPIO**, por lo que las partes no estarán en la obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales a los demás integrantes del presente convenio o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULADÉCIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN SGRL**: -**RTVC-**, **EL MUNICIPIO** deberán afiliar al personal bajo su cargo al Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente convenio exonera a las otras partes de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **PARÁGRAFO**: -**RTVC-**, **EL MUNICIPIO** se exoneran entre sí de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier accidente o enfermedad profesional de sus empleados o contratistas ocasionada durante la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el representante legal de **RTVC**, **EL MUNICIPIO** manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente convenio, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este convenio o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente convenio. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de las partes. **e)** En caso que **-RTVC-** no logre adjudicar el proceso de contratación que tendrá por propósito la implementación de la solución TDT. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente convenio, los documentos y estudios previos y las actas y/oacuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente convenio, estarán a cargo de cada uno de los cooperantes -**RTVC-, EL MUNICIPIO** y**. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES FINANCIERAS**: El presente convenio no genera erogación presupuestal para las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente convenio se perfecciona con la firma de las partes contratantes para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

Por, **-RTVC-**

JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ

Firmado digitalmente por: JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Serial del certificado: 649895bd6d39c59b
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO
Cargo: SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2021-07-14T10:15:39.658-05:00

JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Subgerente de Soporte Corporativo

Por**, EL MUNICIPIO**

ROBIRO GUSTAVO DIAZ TOVAR

Firmado digitalmente por ROBIRO GUSTAVO DIAZ TOVAR
Fecha: 2021.07.23 11:50:42 -05'00'

ROBIRO GUSTAVO DIAZ TOBAR
Alcalde Municipio de Guaranda (Sucre)

Vo. Bo: *Juliana Santos Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Luis Alfonso Vargas Amado - Coordinador Gestión Ingeniería de Red de RTVC

Revisó: Camilo Andrés Martínez García / Coordinador Procesos de Selección
Dagoberto Liñán Pombo / Abogado Contratista / Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Camilo Betancourt Pulido / Abogado Contratista / OAJ